

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 18 de setiembre de 1996.

Nº 22-96

Sesión Nº 4206

Martes 20 de agosto de 1996

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCION	2
2. AUDIENCIA. A adjudicatarios del Condominio Cincuentenario	2
3. INFORMES DE RECTORIA	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	2
5. AGENDA. Modificación	2
6. CONDOMINIO CINCUENTENARIO. Informe de Comisión de Estatuto Orgánico	2

Sesión Nº 4207

Miércoles 21 de agosto de 1996

1. SESION. Hora de inicio.....	3
2. AGENDA. Ampliación	3
3. CONDOMINIO CINCUENTENARIO. Comunicación de acuerdo a los adjudicatarios	3
4. INFORMES DE RECTORIA	3
5. REGLAMENTO. De Orden y Disciplina de los Estudiantes de la UCR. Aprobación	3
6. PRESUPUESTO. Informe sobre ejecución de Partida Servicios Especiales	3
7. RECURSO. Elizabeth Herrera Sancho.....	4
8. RECURSO. José AlonsoRamírez Escobar	4
9. RECURSO. Martín Sancho Torres	5
10. ESCUELA DE GEOGRAFIA. Creación	5
Anexo 1. Ratificación de viáticos	6
Anexo 2. Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica	7

Vicerrectoría de Docencia

Adición a la resolución 6045-95.	10
Corrección a la resolución 6122-96	10
Corrección a la resolución 6137-96, 6138-96	10
Resolución 6166-96. Escuela de Administración de Negocios. Comisión de Evaluación y Orientación	10
Adición a la resolución 6168-96.	10
Resolución 6170-96. Escuela de Medicina. Normas sobre exámenes especiales para la equiparación de estudios	11

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N.º 4206

Martes 20 de agosto de 1996

Ratificados en la sesión 4210 el 3 de setiembre de 1996

ARTICULO 1. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) **RECTORIA**

La Rectoría de la Universidad de Costa Rica remite los siguientes documentos:

- Hacia una cultura de calidad y competitividad, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, abril 1996
- Informe de la Comisión de Reorganización de la UNED, abril 1996.

b) **INFORME**

La Dra. Elizabeth Carazo, Directora del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental, envía el informe sobre su participación en el "International Symposium on the Use of Nuclear and Related Techniques for Studying Environmental Behaviour of crop Protection Chemical", que se realizó en Vienna, Austria, del 1 al 5 de julio del año en curso.

c) **CONDominio CINCUENTENARIO**

Tres adjudicatarios de ese Condominio solicitan audiencia al Consejo Universitario para plantear nuevos elementos que consideran deben ser conocidos por este Órgano Colegiado.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario ACUERDA analizar la solicitud de audiencia de tres adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, conjuntamente con el dictamen que al respecto presentará la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

ARTICULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) **Vicerrector de Administración.**

Informa que ha nombrado al Ing. Salomón Letchman Bursztyn, Profesor Asociado de la Universidad de Costa Rica, como Vicerrector de Administración.

b) **Escuela de Estudios Generales.**

Comenta la situación que se ha desarrollado en esa Unidad Académica, así como la situación de su Director actual.

c) **Consultas y comentarios.**

En respuesta a los planteamientos de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector amplía sus comentarios sobre los siguientes asuntos:

Nueva fórmula de viáticos, Hospital de Alajuela, documento del Centro de Informática.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transportes para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta. (Ver anexo 1).

ARTICULO 5. El Consejo Universitario, a propuesta de uno de sus Miembros, ACUERDA variar el orden del día para conocer el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos sobre el segundo informe de la Comisión Técnica para analizarla problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.

ARTICULO 6. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el Informe en torno a la problemática de los adjudicatarios del Condominio Cincuentenario.

(El acuerdo no se transcribe, debido a que en la sesión 4210, artículo 5 se presentó una moción de revisión.)

A las once horas con veinte minutos se levanta la sesión.

JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N.º 4207

Miércoles 21 de agosto de 1996

Ratificados en la sesión 4210 el 3 de setiembre de 1996

ARTICULO 1. El Señor Director del Consejo Universitario, Jorge Fonseca Zamora, M.Sc. convoca a sesión de este Organó para las nueve horas de hoy, en virtud de que a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos no había quórum.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo las explicaciones de su Director, ACUERDA ampliar la agenda de hoy miércoles para conocer los informes del señor Rector. (Véase artículo 4).

ARTICULO 3. El Consejo Universitario, en relación con la solicitud de los Profesores Lic. Gladys Bodden, Victoria Ramírez, M.Sc. y Dr. Manuel Solís, adjudicatarios del Condominio Cincuentenario, ACUERDA encargar al señor Director de este Organó Colegiado conversar con ellos para que les informe del acuerdo que tomó el Consejo en la sesión No. 4206, artículo 6. Si los profesores insisten en asistir al Consejo Universitario, éste los recibiría el martes 27 de agosto, antes de ratificar el mencionado acuerdo.

ARTICULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Reunión de la Comisión de Enlace

Comenta la reunión de esa Comisión cuyo tema fue continuar con la agenda acordada que planteaba los compromisos pendientes que implican la fluidez del pago de los giros del FEES, el reembolso del costo financiero del préstamo del sobregiro para cubrir el retraso en el giro de la segunda quincena del mes de julio, los pagos atrasados de los fondos provenientes de la Ley 7386, que se refiere al equipamiento. Agrega que también se trató la estimación que se va a usar para el presupuesto del año próximo.

b) Proyecto de Ley de las Universidades Privadas.

Informa que ese proyecto fue presentado por el Diputado, Dr. Francisco Antonio Pacheco. Considera que debe analizarse para tomar una posición al respecto.

ARTICULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-21-96, relativo a la reforma integral al Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO:

- 1) Que en la Gaceta Universitaria No. 9-96 se publicó en consulta con la comunidad universitaria una propuesta de modificación integral al “Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”.
- 2) El análisis realizado por la Comisión de Reglamentos de todas las observaciones recibidas durante el período de consulta.

ACUERDA:

Aprobar la modificación integral al “Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”. (Ver página 7).

ARTICULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N.º. CP-DIC-23-96 relativo al informe de la partida «Servicios Especiales», al 31 de marzo de 1996. Programa de apoyo académico institucional.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría remitió al Consejo Universitario el informe sobre la ejecución presupuestaria de la partida 12-10 “Servicios Especiales”, al 31 de marzo del año en curso (Sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior).
2. El Consejo Universitario, en la sesión 4052, artículo 3 del 24 de agosto de 1994, aprobó un nuevo procedimiento para administrar la partida 12-10 “Servicios Especiales”, con el objetivo de:
 - a. Facilitar la contratación temporal de personal para atender proyectos o actividades específicas con una duración definida.
 - b. Facilitar la contratación temporal de personal para atender emergencias o imprevistos.
 - c. Facilitar, en casos excepcionales, la contratación temporal de personal para atender necesidades en actividades permanentes mientras se tramita el financiamiento y los nombramientos definitivos.

3. La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-017-93 y de acuerdo a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 4134, artículo 11, propone a la Oficina de Administración Financiera el formato que puede utilizar como modelo para la confección del informe de la partida 12-10.
4. Las observaciones emitidas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-073-96, sobre el informe de ejecución presupuestaria al primer trimestre de 1996 de la partida 12-10 "Servicios Especiales", adscrito al sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior.
5. Este informe del primer trimestre 1996, no contiene la información requerida por el Consejo Universitario, sobre la ejecución de esta partida en todos los programas de la Institución, incluyendo las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, que es donde se da la mayor utilización de este programa.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe sobre la ejecución presupuestaria de la partida 12-10 "Servicios Especiales" en lo que respecta al sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior al 31 de marzo de 1996.
2. Solicitar a la Administración que:
 - 2.1. En el próximo informe trimestral de esta partida, además del informe completo, incluya la información correspondiente al primer trimestre de todos los programas de la Institución, en el que se especifiquen las erogaciones relacionadas en torno al desarrollo del vínculo externo, con excepción del sub-programa de Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior.
 - 2.2. Para los siguientes trimestres, elabore los informes de esta partida, aplicando el modelo remitido por la Contraloría Universitaria y los procedimientos del acuerdo del Consejo Universitario en su sesión 4052, artículo 3, con el fin de que en el último trimestre del presente año señale a este Órgano Colegiado las recomendaciones, sugerencias o mejoras que estime pertinentes.
 - 2.3. Revisar la conceptualización del sub-programa Apoyo Académico Institucional-Dirección Superior, de acuerdo con los planes de desarrollo institucional.

ARTICULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-30-96, relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por Elizabeth Herrera Sancho, ante el dictamen emitido por el Sistema de Estudios de Posgrado en oficio SEP-1898 del 12 de abril de 1996.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El recurso de revocatoria con apelación subsidiaria planteado por la señora Elizabeth Herrera Sancho, contra la decisión tomada por el SEP en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996, de reconocer su título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo, como equivalente para efectos universitarios al título de Especialista (Posgrado) de la Universidad de Costa Rica.
2. En la sesión No. 457, del 28 de marzo de 1996, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado decidió rechazar el recurso de revocatoria de la señora Elizabeth Herrera Sancho y mantener el acuerdo tomado en la sesión No. 455 del 22 de febrero de 1996 (of. SEP-1898-96) de reconocer y equiparar el título de Master en Administración de Negocios en Mercadeo.
3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 4096 art. 8, en el cual se resuelve un caso que se presenta con características iguales.
4. El artículo 33 de la Constitución Política en el que se establece "Todo hombre es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por la señora Elizabeth Herrera Sancho.
2. Equiparar su título de Maestría en Administración de Negocios en Mercadeo, obtenido en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, al grado de Maestría, en la modalidad de Maestría Profesional de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-58-96, relativo al recurso de apelación interpuesto por el señor José Alonso Ramírez Escobar, contra resolución del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto

Orgánico para que tome en cuenta las observaciones hechas en la sesión y presente una nueva recomendación.

ARTICULO 9. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-32-96, relativo a la solicitud de revisión del agotamiento de la vía administrativa presentado por el señor Martín Sancho Torres.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. En sesión 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, el Consejo Universitario acordó: «No tramitar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Martín Sancho Torres, al considerarse improcedente por extemporánea».
2. Mediante oficio MST-02-96 del del 11 de julio de 1996, recibida por el Consejo Universitario el 12 de julio de 1996, el señor Martín Sancho Torres, presenta recurso de revisión de agotamiento de la vía administrativa.
3. El caso del señor Martín Sancho Torres, ya fue resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica en las sesiones 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995 y 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996.
4. Se trata de un caso resuelto en forma definitiva por la Universidad de Costa Rica hace más de 16 años, aspecto sustantivo frente a cualquier gestión jurisdiccional.

ACUERDA:

Comunicar al señor Martín Sancho Torres, que su solicitud ya fue resuelta por la Universidad de Costa Rica en las sesiones 4100, artículo 8 del 18 de abril de 1995 y 4190, artículo 4 del 22 de mayo de 1996, del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10. La Comisión de Política Académica Política presenta el dictamen No. CPA-DIC-11-96 sobre el proyecto de creación de la Escuela de Geografía, solicitada por el Consejo de Area de Ciencias Sociales.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Asamblea de Escuela de Historia y Geografía, Artículo II, mediante el cual acuerdan iniciar el proceso de creación de la Escuela de Geografía (Acta No. 168, Artículo II).

2. La solicitud planteada por el Consejo de Area de Ciencias Sociales, en el que acuerda: «Aprobar por unanimidad la creación de la Escuela de Geografía, y al mismo tiempo acuerda elevarlo al Consejo Universitario para su conocimiento y aprobación».
3. El artículo 30, inciso o) del Estatuto Orgánico, entre las funciones del Consejo Universitario establece «Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Area, la creación, fusión o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa».
4. El trabajo realizado por el Departamento de Geografía desde su creación en 1974, ha generado una radical transformación en la disciplina, conduciéndola hacia altos niveles de producción en las áreas de docencia, investigación y acción social.
5. La esencial presencia del geógrafo en las tareas de planificación territorial y en labores de protección y conservación de la naturaleza, Sistema de Parques Nacionales y otros aspectos de gran necesidad para el país.
6. Que el desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social, han sido base para el crecimiento del Departamento de Geografía, permitiéndole una expansión a nivel centroamericano.
7. Que el Departamento de Geografía ha tenido un proceso de maduración progresivo, con políticas tendientes a no masificar la disciplina, sino como una política constante de mejoramiento profesional, ofreciendo programas que coadyuven a mejorar la calidad del profesional. Actualmente el Departamento de Geografía reúne los requisitos taxonómicos para acreditarla como Escuela.
8. La solicitud presupuestaria adicional planteada para la creación de la Escuela de Geografía, para darle contenido a la creación de la plaza del Director, la reclasificación de una plaza docente, de dos plazas de asistentes de laboratorio, para ser ubicados en plazas profesionales y la reclasificación de una plaza de secretaria a Encargada de Servicios Administrativos.

ACUERDA:

1. Aprobar en primera instancia:
 - 1.1. La creación de la Escuela de Geografía, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, mediante la transformación del Departamento de Geografía.

- 1.2. La denominación de la Escuela de Historia y Geografía como Escuela de Historia.
2. Recomendar al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Sociales para que el Director del Departamento de Geografía continúe en sus funciones como Director de la Escuela de Geografía, por el período de un año.
 3. Solicitar a la Escuela de Geografía que una vez que haya sido ratificada su creación por la Asamblea Colegiada Representativa, presenten el Reglamento correspondiente, en un plazo no mayor de un mes.
 4. Autorizar a la Administración para que, de acuerdo con la solicitud presupuestaria solicitada, proceda a ejecutar la creación de la plaza del Director de la Escuela de Geografía, y la transformación de la plaza docente y de las administrativas de su personal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
 5. Trasladar este acuerdo, con carácter prioritario, a la Asamblea Colegiada Representativa de conformidad con el artículo 30, inciso II) del Estatuto Orgánico, para su ratificación y modificación estatutaria respectiva.
- A las once horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.*
- JORGE FONSECA, M.Sc.
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo 1.
Viáticos ratificados

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Académica</i>	<i>Categoría Rég. Acad. Cargo Jornada</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Período del Viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Monto asignado por la UCR</i>	<i>Total</i>
Sesión 4206, artículo 4							
Alvarado Jiménez William	Matemática	Catedrático	Guatemala	22 a 31 agosto	Participar en el III Encuentro Franco Centroamericano de Matemática	\$500	¢289.390,00
Martén Obando Alfredo	Medicina	Catedrático	Argentina	18 a 21 setiembre	Participar en el XIV Congreso Latinoamericano de Hepatología	\$500	¢382.695,23
Briceño Lobo Remberto	Biología	Asociado	España	18 a 21 setiembre	Participar en el VI Congreso Nal. y III Congreso Latinoamericano de Etología	\$500	¢333.250,00
Córdoba González Saray	Sede de Occidente	Asociada	México	22 a 28 setiembre	Asistir a Seminario "La formación en el uso de la información y los estudios de usuarios"	\$444	¢290.417,40
Castillo Briceño Cristina	Sede de Guanacaste	Instructora	Colombia	30 set. 4 oct.	Participar en el III Curso Andino de Trastornos del Aprendizaje	\$372	¢245.170,68

ANEXO 2.
REGLAMENTO DE
ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Aprobado en la sesión 4207, artículo 5, el 21 de agosto de 1996)

CAPITULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y rige en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, en las Sedes Regionales y en los demás recintos de la Institución.

Rige asimismo aquellas acciones u omisiones de los estudiantes que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan la buena marcha o el buen nombre de la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 2. Para efectos de la aplicación de este reglamento se entenderá por «estudiante» aquellos que indica el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y los que participen por lo menos en alguna actividad académica, cualquiera que sea su naturaleza.

CAPITULO II

De las faltas

ARTICULO 3. Las faltas que este reglamento contempla son de tres clases:

- a) Muy graves
- b) Graves
- c) Leves

ARTICULO 4. Son faltas muy graves:

- a) Lesionar o intentar lesionar la integridad física o psicológica, la libertad personal y sexual y los bienes de terceras personas, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- b) Traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o donde por la naturaleza de su actividad académica o institucional no se encontrare dentro de las mismas, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.

- c) Hacerse suplantar o suplantar a otro en la realización de actividades que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimientos o cualquier otra operación susceptible de ser evaluada.
- d) Apoderarse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento, en beneficio propio o ajeno, antes de su realización; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, etc., en beneficio propio o ajeno.
- e) Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución
- f) Falsificar firmas de profesores o personal universitario o documentos de uso universitario.
- g) Utilizar, con conocimiento de causa, documentos falsificados, para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.
- h) Suplantar a un profesional en la realización de la labor propia de éste, ya sea dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias, en actividades universitarias.
- i) Mostrar conductas sexuales inadecuadas, violación o exhibicionismo, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.

ARTICULO 5. Son faltas graves:

- a) Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o el procurar para sí o para otro la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante el incumplimiento de las normas que regulan la matrícula.
- b) Procurarse por cualquier medio ilícito, en el momento de la realización de la prueba, examen o control de conocimientos, cualquier tipo de información utilizable para ese efecto

o del mismo modo suministrar a otro dicha información.

- c) Copiar de otro estudiante tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de actividad académica.
- d) Presentarse a lecciones, exámenes o cualquier actividad académica, bajo los efectos de drogas ilícitas o sustancias de abuso o ilícitas.
- e) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios.
- f) Lesionar la integridad moral de una persona, mediante injurias calumnias, difamación o agresión verbal, durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias. Para que esta falta se configure debe existir una denuncia oral o escrita por parte del afectado.
- g) Utilizar sin previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del estudiante, aún cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor.

ARTICULO 6. Son faltas leves:

- a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el “Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles”.
- b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.

ARTICULO 7. La falta de antecedentes disciplinarios y el buen rendimiento del estudiante serán tomados en cuenta como atenuante de la sanción, dentro de los márgenes establecidos por este reglamento.

ARTICULO 8. Hurtar, robar, o dañar bienes, o intentar hacerlo, pertenecientes a la Universidad de Costa Rica o poseídos por ésta, será considerado falta muy grave, grave o leve según la magnitud del daño o perjuicio.

En estos casos la Universidad interpondrá los recursos legales correspondientes para que se dé la reposición del daño causado.

CAPITULO III De las Sanciones

ARTICULO 9. Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a) Las faltas muy graves, con suspensión de su condición de estudiante regular no menor de seis meses calendario, hasta por seis años calendario
- b) Las graves con suspensión de quince días lectivos a seis meses calendario.
- c) Las leves con amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos.

ARTICULO 10. Las sanciones estipuladas en el artículo 9 de este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, previo consentimiento del estudiante, en aquellos casos en que se amerite una rehabilitación de éste, tomando en cuenta que el estudiante:

- haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.
- muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Unidad de Vida Estudiantil correspondiente.
- no haya sido sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.

CAPITULO IV De los órganos competentes y del procedimiento

ARTICULO 11. El órgano competente para juzgar en primera instancia todo tipo de faltas y para imponer las sanciones correspondientes será, según el caso, el Director de Escuela o Sede Regional o el Decano (en caso de las Facultades no divididas en Escuelas), de la unidad académica en la que se encuentra empadronado el estudiante.

ARTICULO 12. El órgano competente para conocer de las faltas en segunda instancia

será el que determine el artículo 228 del Estatuto Orgánico, incisos f, g, h, j; quien comunicará la resolución en forma inmediata al estudiante.

ARTICULO 13. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria podrá denunciarla verbalmente o por escrito y ofrecer la(s) prueba(s) correspondiente(s), si la(s) tuviere, a la unidad académica a la cual pertenece el estudiante denunciado.

ARTICULO 14. Recibida la denuncia, el Director o el Decano, según corresponda, comunicará al estudiante el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la defensoría estudiantil, designará una comisión compuesta por dos profesores y un estudiante, nombrado por la respectiva Asociación de Estudiantes, la cual se encargará de instruir el asunto. Notificará en forma inmediata, al estudiante la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, la cual nombrará un defensor estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.

Esta Comisión deberá:

- a) Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.
- b) Verter su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles. En casos de comprobada necesidad la Comisión podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

ARTICULO 15. Una vez recibido el informe de la Comisión Instructora, el Director o el Decano, según corresponda, procederá a dictar el fallo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTICULO 16. La resolución dictada por el órgano de primera instancia se notificará al interesado por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.

Esta resolución podrá ser apelada dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación con confirmación de recibido, el trámite de dicho recurso se hará de conformidad con el Capítulo III, Título V del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 17. El órgano de segunda instancia se reunirá dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. Las resoluciones no tendrán ulterior recurso.

ARTICULO 18. Transcurrido el término para apelar la resolución de primera instancia, si no se presentase apelación, o, resuelto el caso en segunda instancia, el órgano competente notificará por escrito al interesado, con confirmación de recibido, la firmeza del fallo con indicación, de que la sanción impuesta se empezará a ejecutar a partir de las cero horas del tercer día lectivo hábil siguiente a la notificación.

ARTICULO 19. El fallo en firme debe comunicarse por escrito al estudiante denunciado, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro y a la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante, con la indicación exacta del período de vigencia de la sanción, si la hubiere, y sus implicaciones.

ARTICULO 20. Cuando se imponga una sanción o una medida correctiva, la Oficina de Registro y la unidad académica a la que pertenece el estudiante, son solidariamente responsables de la ejecución de ésta(s) y deben velar por su fiel cumplimiento. La Unidad de Vida Estudiantil correspondiente debe ser comunicada, para que dé el seguimiento del caso.

Vicerrectoría de Docencia

Adición a la Resolución 6045-95

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, y por información adicional del Centro de Evaluación Académica, autoriza la siguiente modificación al Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Arquitectura:

- Se sustituye el curso MA-0225 Cálculo Diferencial e Integral I por el curso MA-1210 Cálculo I.

Este cambio se aprueba según lo establecido en la resolución VD-5908-95.

Lo anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del II ciclo de 1996.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 8 de agosto de 1996.

Corrección a la resolución 6122-96

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Escuela de Medicina (oficio SAEM-555-8-96) corrige la resolución 6122-96 en lo siguiente:

Las características correctas del curso FR-0415 son las siguientes:

Sigla: FR-0415
Nombre: Farmacología para Odontología II
Créditos: 1
Horas: 2 de teoría, 1 de práctica
Nivel: VIII
Período: II ciclo
Requisitos: FR-0414

Se adjunta la estructura de cursos (el diagrama del Plan de Estudios no sufre alteraciones).(*)

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de setiembre de 1996

Corrección a la resolución 6137-96 y 6138-96

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Sede Regional de Occidente (oficio S.O.C.D.-747-96), adiciona a las resoluciones 6137-96 y 6138-96, los siguientes cursos:

OH-1204 Historia Colonial de Centroamérica
OH-2303 Historia Medieval Universal
OH-1309 Geografía Regional de América Latina
OH-3115 Geografía Regional de Costa Rica
OH-3007 Historia Contemporánea de Costa Rica II
OH-1201 Formación Cívica I

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de agosto de 1996.

Resolución 6166-96

La Vicerrectoría de Docencia acatando lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, previa consulta a la unidad académica, ratifican el nombramiento de la Comisión de Evaluación y Orientación de la Escuela de Administración de Negocios, pudiendo ser reelegidos sus miembros, todo lo relacionado con el Capítulo X de dicho reglamento.

La Comisión queda integrada por los siguientes miembros:

Prof. Marco Antonio Morales Zamora
Prof. Ricardo Valenciano Ramírez
Prof. Ridiguer Artavia Barboza
Prof. Javier Masís Gómez
Representante estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de agosto de 1996.

Adición a la resolución 6168-96

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Escuela de Formación Docente (oficio EFD-751-96) adiciona a la resolución 6168-96 lo siguiente:

“Los estudiantes mencionados en la resolución 6168-96, realizarán matrícula en la Sede Regional de Limón y estarán en el padrón respectivo de la Sede Rodrigo Facio. La apertura de cursos para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática en la Sede Regional de Limón deberán ser autorizados por las Escuelas de Formación Docente y de Matemática”.

Rige a partir del II ciclo lectivo de 1996.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de agosto de 1996.

Resolución 6170-96

La Vicerrectoría de Docencia en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento para el reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior, declara las disposiciones sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios, que rendirán en la Escuela de Medicina los señores:

Humberto Antonio Novo Sánchez

Leslei Pérez González

Amado Máximo Reyes Marrero

Octavio Pablo Calderín Herera

María Elena Martínez Pérez

Tania Corvo Soler

Clara María Cruz Alvarez

Divo Luis Carvajal Hernández

Miguel Angel Hernández Aguilera

Ivette de los Angeles García la Hoz

Migdalia del Carmen Hung Solano

José Antonio Valdivia Romero

Procedentes del Instituto de Ciencias Médicas de La Habana, Cuba.

Ricardo Moisés Pérez Hernández

Lázaro Guerra Piñeiro

Procedentes del Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago de Cuba, Cuba

Ana Odalys Sosa Rosa

José Manuel Rodríguez López

José Luis Rodríguez Barata

Procedentes del Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba.

María Guadalupe Torres Nuñez

Javier Fuentes Ochoa

Procedentes de la Universidad Autónoma de Guadalajara, México.

Ulike Lutsch

Procedente de Eberhard-Karls Universität Tübingen, Alemania Federal

Mayra Inés Alemany Hadman

Procedente de la Universidad de Oriente, Cuba.

José Francisco Ruiz Hidalgo
Procedente de la Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Salvador Morales Navarro
César Fernando Borja Ledon
Procedentes de la Universidad Nacional Autónoma de México, México.

Roberto Sanchen Morera
Procedente de la Universidad de Camagüey, Cuba.

Ricardo Gamboa Morera
Procedente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, México.

Pedro Manuel Morales Pérez
Procedente del Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba.

1. Los exámenes serán orales sobre los temas de Medicina General, Cirugía General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia y Ciencias Básicas y se aplicarán el jueves 19 de setiembre de 1996.

2. El grupo calificador estará integrado por un máximo de 4 profesores.

3. La decisión se expresará con el término aprobado o reprobado.

Una vez que se comuniquen el resultado del examen, los interesados tendrán derecho de solicitar revisión del mismo ante la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Estudios y si no hubiese acuerdo, se debe seguir el proceso establecido por el artículo 20 incisos b) y c) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Oportunamente la Escuela de Medicina debe acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, señalado en el artículo 37 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de agosto de 1996.

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

Dr. Luis Camacho Naranjo
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE:

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organo Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de La Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

“Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector; los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.